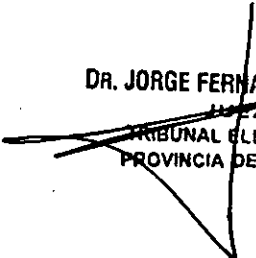
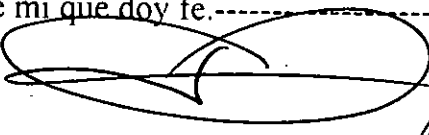


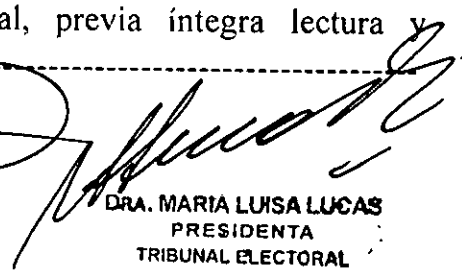
ACTA Nº 13: En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los un (01) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, en su sede de Arturo Illía Nº 657, bajo la Presidencia de la Dra. **MARÍA LUISA LUCAS**, con la presencia de los señores Jueces, **Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS** y **DR. JORGE FERNANDO GOMEZ** y de la Sra. Procuradora Fiscal **DRA. NÉLIDA MARÍA VILLALBA**, asistidos por la señora Secretaria Autorizante **MÓNICA MARCELA CENTURIÓN YEDRO**. Abierto el Acto por la Sra. Presidenta, **CONSIDERARON: PUNTO I:** En Expediente Nº 20/19 de este Registro "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD S/CONVOCATORIA ELECCIONES GENERALES DTO. Nº 1843/19 Y MODIF. DTO. Nº 2518/19", obrando Resolución Nº 516 correspondiente al Expte. Nº 10631/19 del 29 de Julio del 2019 de la Cámara en lo Contencioso Administrativa Sala II, cédula de notificación de fecha 31/07/19 obrante a fs. 426, copia de dicha Resolución remitida por correo electrónico que se agrega a fs. 430/435 recibida el 31/07/19 y que atento los fundamentos vertidos resuelve hacer lugar a la medida cautelar innovativa impetrada por el "Frente Somos Todos" suspendiendo los efectos jurídicos del Dto. 2518/19 dictado por el señor Gobernador de la Provincia del Chaco del 04/07/19, y toda medida derivada del mismo, con carácter provisorio y hasta tanto se resuelva en forma definitiva la acción principal como así también, ordena retrotraer la situación jurídica existente "status quo ante", al estado anterior existente al dictado del acto que se impugna. Previa caución juratoria -Art. 215 CPCC- y Resolución del 31/07/19 del Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de la Primera Circunscripción Judicial dictada en autos "PROVINCIA DEL CHACO S/MEDIDA" Expte. Nº 9340/19, resolviendo en el Punto I Decretar medida anticautelar contra cualquier resolución judicial y/o de cualquier índole que afecte la legalidad y plena vigencia del Decreto Nº 2518/19, resguardando la tutela judicial efectiva de los habitantes de la Provincia del Chaco y sus derechos de orden constitucional y aquellos resguardados en la Convención Interamericana de Derechos Humanos, y en Punto II habilitar días y horas inhábiles para la notificación de la presente Resolución de la que se adjuntará copia, al igual que copia del escrito de iniciación de conformidad a lo normado por el Art. 151 del CPCC. Luego de la lectura de ambos documentos, y de su análisis, atento a la contrariedad de lo ordenado entre ambas Resoluciones Judiciales antes mencionadas, siendo que el Tribunal Electoral se encuentra imposibilitado de cumplirlas, en mérito a lo dispuesto en el Art. 163º 1º inc. c) de la Constitución de la Provincia, corresponde remitir al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chaco para que se expida al respecto, por ello **ACORDARON: TOMAR CONOCIMIENTO** de la Resolución Nº 516/19 de la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativa y Resolución de fecha 31/07/19 del Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de esta ciudad. **REMITIR** las actuaciones correspondientes al Superior Tribunal de Justicia. Por Secretaría procédase al desglose de la documentación obrante en el Expte. Nº 20/19 dejándose fotocopia certificada de las mismas con la debida constancia. **PUNTO II: Convocatoria Makallé** Por Resolución Nº 380/19 del Intendente Municipal fijando fecha de segunda vuelta en caso de empate para el día 01/12/19 luego de

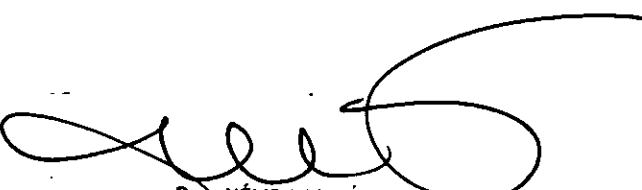


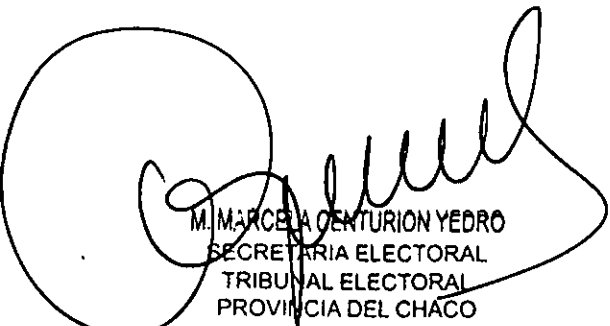
un intercambio de ideas **ACORDARON:** 1) **APROBAR** el Cronograma Electoral correspondiente para los comicios municipales de la localidad de **MAKALLÉ** que se celebrarán el 10/11/19 y eventual segunda vuelta del 01/12/19 y que como ANEXO I se incorpora en una foja. **Comuníquese y Publíquese** por un día en el Boletín Oficial. 2) **DICTAR** Resolución sobre las medidas pertinentes a fin de garantizar la transparencia y buen funcionamiento de los respectivos comicios. 3) **HACER SABER** al Municipio, que deberá informar la partida presupuestaria a la que se imputarán los gastos del proceso eleccionario, la dependencia encargada de llevar adelante los procedimientos administrativos y sus responsables. 4) **FÓRMESE** expediente desglosando la documentación correspondiente a Makallé y caratúlese "**MAKALLÉ S/CONVOCATORIA A ELECCIONES 10/11/19**". **PUNTO III: REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.** Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, labrándose acta en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la Señora Presidenta, los Señores Jueces y la señora Procuradora Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.-----


DR. JORGE FERNANDO GÓMEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DR. ORLANDO JORGE BEINRAVICIUS
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. NÉLIDA MARÍA VILLALBA
PROCURADORA FISCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO